

**LEY N° 24190**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en vía de regularización, en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Presupuestal de 1985, por la suma de Cuarentidós Millones Trescientos Ochentisiete Mil Intis (S/. 42'387'000), equivalente a Cuarentidós Mil Trescientos Ochentisiete Millones de Soles Oro (S/. 42,387'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central	
TITULO I: Ingresos	
CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público	S/. 42,387'000,000
1.0.0: Ingresos Corrientes	S/. 42,387'000,000

VOLUMEN 01: Gobierno Central  
TITULO II: Egresos  
SECTOR 22: Contraloría General  
PLIEGO 01: Contraloría General

**ASIGNACIONES**

01.00 REMUNERACIONES	S/. 38,972'000,000
04.00 TRANSFERENCIAS	
CORRIENTES	1,187'000,000
05.00 PENSIONES	2,228'000,000
TOTAL	S/. 42,387'000,000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
Tesoro Público

Artículo 2° — Lo dispuesto en el artículo precedente será destinado a cubrir los mayores gastos efectuados por la atención de los incrementos de remuneraciones, escolaridad, refrigerio y movilidad y pensiones durante 1985.

Artículo 3° — En el término de los cinco (5) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución del Titular del Pliego antes mencionado, se autorizará la desagregación del monto autorizado en el artículo 1°, a nivel de Entidad Ejecutora de Presupuesto y Asignaciones Específicas. Para efectuar dicha desagregación se tendrá en consideración las limitaciones establecidas por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 316.

Artículo 4° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos ochentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Ministro de Economía y Finanzas.